

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0373-1PO1-15

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 280 de la Ley General de Salud.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. J. Guadalupe Hernández Alcalá.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	12 de noviembre de 2015.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de noviembre de 2015.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Explicitar que las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Salud en materia de plaguicidas, establecerán la prohibición progresiva de los plaguicidas altamente peligrosos para transitar hacia la utilización de sustancias naturales.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 280.- ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que crea la Ley con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 280 de la Ley General de Salud</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el artículo 280 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 280.</b> La Secretaría de Salud emitirá las normas oficiales mexicanas de protección para el proceso, uso y aplicación de los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.</p> <p><b>Para la reducción de riesgos, emitirá la norma oficial que incluya la prohibición progresiva de los plaguicidas altamente peligrosos y la transición hacia la utilización de sustancias naturales garantizando la eliminación ambientalmente racional de la existencia de los plaguicidas obsoletos, que permita el desarrollo de capacidades mediante la creación de laboratorios nacionales y regionales para la implementación progresiva de sistemas de agricultura ecológica.</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Primero.</b> El Ejecutivo federal a través de las secretarías correspondientes, adecuará las normas oficiales existentes a la presente reforma.</p> <p><b>Segundo.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

	de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
--	--

JJRP